



HOSPITAL  
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 063-12/2023-OA/HCLLH/SA



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DE LA ORIGINAL"  
que he tenido a la vista

29 DIC 2023

Bach. Hipólito Chura Cuno  
FEDATARIO

# Resolución Administrativa

Puente Piedra, 28 de diciembre de 2023

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 016-11/2023-ACP-UL-HCLLH, la Nota Informativa N° 4535-11/2023-UL-HCLLH/MINSA, el Informe N° 32-12/2023-OA-HCLLH/MINSA, el Informe N° 302-2023-AJ-HCLLH/MINSA, y;

## CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), siendo el ente rector la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el artículo 9° y el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1439 señala que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento; así como que se debe gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, el artículo N° 24° del Decreto Legislativo N° 1439 señala la disposición final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", modificada por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, en el marco de lo regulado por el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprobó el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", con el objeto de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;



Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN se aprobó el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", el que tiene por objetivo establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, según el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE" y su anexo, modificado con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 señala que la baja de bienes muebles calificados como RAEE, el área de control patrimonial mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser el conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, el artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, son causales para la baja: a) Daño, b) Ejecución de garantía, c) Estado de excedencia, d) Estado de chatarra, e) Falta de idoneidad del bien, f) Mantenimiento o reparación onerosa, g) Obsolescencia técnica, h) RAEE, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, j) Sustracción, k) Transformación y l) Invalidez de semoviente; definiéndose en la letra h), de la citada directiva, como RAEE "AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, el artículo 49.1° de la citada Directiva, establece que "la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un INFORME TÉCNICO sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, el numeral 1° de la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala "Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y que se encuentran en estado de chatarra o no tienen posibilidad de ser reutilizados, son eliminados o destruidos conforme a los previsto en el Decreto Legislativo N° 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Los RAEE no pueden ser objeto de eliminación. Asimismo el numeral 2° señala que la eliminación se aprueba mediante resolución de la Oficina de Administración, la cual contiene el plazo para su ejecución;

Que, de acuerdo a lo informado por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de patrimonio se han identificado diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales y son calificados para dar de baja por la causal de RAEE, asimismo se informa que estos bienes su estado actual se han convertido en chatarra producto del incendio producido en la institución el día 25 de setiembre del 2023;

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DE LA ORIGINAL"  
que he tenido a la vista

29 DIC 2023

Bach. Hipólito Chura Curo  
FEDATARIO



H O S P I T A L  
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 063-12/2023-OA/HCLLH/SA



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DE LA ORIGINAL"  
que he tenido a la vista

29 DIC 2023

Bach. Hipólito Chura Cuno  
FEDATARIO

## Resolución Administrativa

Que, mediante el Informe Técnico N° 016-11/2023-ACP-UL-HCLLH de fecha 20 de noviembre de 2023, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Patrimonio del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, sustenta y recomienda el procedimiento de baja de diecinueve (19) bienes calificados como RAEE con un valor neto de S/ 479.40 (Cuatrocientos setenta y nueve con 40/100 soles), cuyas características se detallan en el Anexo N° 1 de la presente resolución;

Que, mediante el Informe N° 32-12/2023-OA-HCLLH/MINSA, la Oficina de Administración en mérito al artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz se emita opinión legal si corresponde aprobar la baja de (19) diecinueve bienes muebles patrimoniales por la causal RAEE;

Que, con el Informe N° 302-2023-AJ-HCLLH/MINSA, conforme a los fundamentos expuestos por el área de Control Patrimonial, se advierte el cumplimiento de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", por ello, se emite opinión favorable respecto a la aprobación de la baja de (19) diecinueve bienes muebles patrimoniales por la causal "RAEE" cuyo valor neto es de S/ 479.40 (Cuatrocientos setenta y nueve con 40/100 soles); así como que la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación, el mismo que debe ser tramitado de acuerdo al numeral 7.2 procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE DE LA Directiva N° 001-2020-EF/54.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General establece que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Con el visto bueno de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial, el Jefe de Unidad de Logística, el Jefe de la Oficina de Administración y el Asesor Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

De conformidad con lo dispuesto por Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y su modificatoria; en uso de las



facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR,** la Baja del registro patrimonial y contable por la causal "RAEE" de diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, cuyo valor Neto asciende a la suma de S/ 479.40 (Cuatrocientos setenta y nueve con 40/100 Soles), cuyas características se encuentran detallados en el Anexo 01 que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER,** que la Unidad de Logística y la Unidad de Economía ejecuten las acciones necesarias para la cancelación en el registro patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo 3°.- ENCARGAR;** al área de Control Patrimonial remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente.

**Artículo 4°.- ENCARGAR;** al Responsable de actualizar el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publique la presente Resolución en el portal institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz ([www.hcllh.gob.pe](http://www.hcllh.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
MAG. ADM. CESAR SANCHEZ SILVA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DE LA ORIGINAL"  
que he tenido a la vista

29 DIC 2023

Bach. Hipólito Chura Cuno  
FEDATARIO

Distribución: C.c

- ( ) Dirección Ejecutiva
- ( ) Unidad de Logística
- ( ) Unidad de Economía
- ( ) Resp. del Portal de Transparencia y Acceso a la Información
- ( ) Archivo.

ITEM Nº	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CTA CTABLE	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	UBICACION FISICA DEL BIEN	CATEGORIA	SUBCATEG	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL BIEN	CONDICION DEL BIEN
1	53223382016	DIGITALIZADOR DE IMAGENES DE RAYOS X	KARIMEDICA	1503.020402	831.270,00	831.269,00	1,00	ALMACEN-ACP- HCLH	8	8.1	9	30	0,03	SINISTRADO	CHATARRA
2	462352150235	ESTABILIZADOR	FIS	9105.0301	75,00	0,00	75,00	ALMACEN-ACP- HCLH	3	3.1	1	1	0,001	SINISTRADO	CHATARRA
3	740845500021	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	CANON	1503.020301	2.466,67	2.465,67	1,00	ALMACEN-ACP- HCLH	3	3.2	1	2,5	0,0025	SINISTRADO	CHATARRA
4	740832000004	IMPRESORA (OTRAS)	EPSON	1503.020301	1.746,69	1.745,69	1,00	ALMACEN-ACP- HCLH	3	3.2	1	2	0,002	SINISTRADO	CHATARRA
5	740880375128	MONITOR LED	LENOVO	1503.020301	948,15	947,15	1,00	ALMACEN-ACP- HCLH	3	3.1	1	2	0,002	SINISTRADO	CHATARRA
6	740881870104	MONITOR PLANO	SAMSUNG	1503.020301	480,00	479,00	1,00	ALMACEN-ACP- HCLH	3	3.1	1	0,1	0,0001	SINISTRADO	CHATARRA
7	740895001387	TECLADO KEYBOARD	TEPOS	9105.0301	26,00	0,00	26,00	ALMACEN-ACP- HCLH	3	3.1	1	0,1	0,0001	SINISTRADO	CHATARRA
8	740895001014	TECLADO KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	59,8	0,00	59,8	ALMACEN-ACP- HCLH	3	3.1	1	0,1	0,0001	SINISTRADO	CHATARRA
9	740895001027	TECLADO KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	25,00	0,00	25,00	ALMACEN-ACP- HCLH	3	3.1	1	0,1	0,0001	SINISTRADO	CHATARRA
10	740895000444	TECLADO KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	60,00	59,00	1,00	ALMACEN-ACP- HCLH	3	3.1	1	0,1	0,0001	SINISTRADO	CHATARRA
11	740895001009	TECLADO KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	59,80	0,00	59,80	ALMACEN-ACP- HCLH	3	3.1	1	0,1	0,0001	SINISTRADO	CHATARRA
12	740895000384	TECLADO KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	50,00	0,00	50,00	ALMACEN-ACP- HCLH	3	3.1	1	0,1	0,0001	SINISTRADO	CHATARRA
13	740895001039	TECLADO KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	25,00	0,00	25,00	ALMACEN-ACP- HCLH	3	3.1	1	0,1	0,0001	SINISTRADO	CHATARRA
14	740895001007	TECLADO KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	59,80	0,00	59,80	ALMACEN-ACP- HCLH	3	3.1	1	0,1	0,0001	SINISTRADO	CHATARRA
15	740895001098	TECLADO KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	89,00	0,00	89,00	ALMACEN-ACP- HCLH	3	3.1	1	0,1	0,0001	SINISTRADO	CHATARRA
16	740895000194	TECLADO KEYBOARD	HP	1503.020301	60,00	59,00	1,00	ALMACEN-ACP- HCLH	3	3.1	1	0,1	0,0001	SINISTRADO	CHATARRA
17	740895000465	TECLADO KEYBOARD	LOGITECH	1503.020301	60,00	59,00	1,00	ALMACEN-ACP- HCLH	3	3.1	1	0,1	0,0001	SINISTRADO	CHATARRA
18	740895000203	TECLADO KEYBOARD	MICRONICS	1503.020301	60,00	59,00	1,00	ALMACEN-ACP- HCLH	3	3.1	1	1	0,001	SINISTRADO	CHATARRA
19	740895001064	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	COMPATIBLE	1503.020301	2.500,00	2.499,00	1,00	ALMACEN-ACP- HCLH	3	3.1	1	42,2	0,0422	SINISTRADO	CHATARRA
TOTAL:							5/479,40								

RESUMEN CUENTA CONTABLE

	VALOR ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
CTA 9105	S/ 469,40	S/ 0,00	S/ 469,40
CTA 1503	S/ 839,651,51	S/ 839,641,51	S/ 10,00
			479,40

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CARLOS ANFRANCO LA HOZ  
"COPIA FIEL DE LA ORIGINAL"  
que se remite a la vista

29 DIC 2023

Bach. Hipólito Chura Curo  
F. EDATARIO





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Hospital  
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## **COMUNICADO N° 001-01-2024**

### **BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL "RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS-RAEE"**

#### **A) OBJETO:**

En concordancia a lo dispuesto en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 se cumple en publicar la Resolución Administrativa N° 063-12/2023-OA/HCLLH/SA de fecha 28/12/2023 que ASaprueba la baja de diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Electricos y Electronicos-RAEE del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y su relacion detallado en el Anexo I, el cual sustenta la condicion de Residuos de Aparatos Electricos y Electronicos-RAEE.

#### **B) DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD:**

- ✓ Presentacion de la solicitud dirigida a la Oficina de Administracion del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- ✓ Plataforma virtual de tramite documentario: [mesadepartes.hcllh@gmail.com](mailto:mesadepartes.hcllh@gmail.com)
- ✓ Responsable del Area de Patrimonio: Clara Judith Champac Arias celular: 987495912, correo: [patrimonio@hcllh.gob.pe](mailto:patrimonio@hcllh.gob.pe)
- ✓ Mesa de partes presencial: de lunes a viernes de 8.30a a 3.30pm, sito Av. Saenz Peña Cuadra 6 S/N distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.

#### **C) PUBLICACIONES DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**

Vigencia de la Publicacion: De acuerdo al cronograma indicado por la Direccion General de Abastecimiento-DGA/MEF.

#### **D) ALCANCE:**

La presente comunicacion está dirigida exclusivamente a empresas registradas como Sistemas de Manejo de RAEE debidamente autorizados por la autoridad competente, las cuales deberan de manifestar por escrito su interes en ser beneficiarios de la transferencia en calidad de donacion de los bienes muebles señalados en la presente publicacion, adjuntando la documentacion o requisitos que la norma establece, la misma que será en estricta sujecion a lo precisado en el numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, la cual estipula que la solicitud de donacion se presenta ante la entidad propietaria del bien y conforme al cronograma publicado por la DGA.

